CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° AMB-294-2023

Entre los suscritos **MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL**, identificada con el NIT No. 900.757.477-3, representada legalmente por el señor **JAIRO LUIS VALENCIA EBRATT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.290.648, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993 *"Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente*".

   El artículo 66 ibidem señala "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,* ***las autoridades*** *municipales, distritales o* ***metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación***" (negrilla fuera de texto inicial).

   La Constitución Política en su artículo 80 señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

   De conformidad con lo establecido en el artículo 319 ibidem, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: *"j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993".*

3. La entidad elaboró los Estudios y Documentos Previos que establecen la necesidad de contratar (1) persona jurídica, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el estudio previo, experiencia, alcance del objeto y análisis del sector.

4. El Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

6. Como consecuencia de lo anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla considera necesario contratar una persona jurídica que apoye a la Entidad, en la ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No.CI-002-2023, para la implementación de estrategias de mitigación de la contaminación del río Magdalena que afectan las playas del municipio de Puerto Colombia, en cumplimiento de la Ley 2065 de 2020.

7. El Área Metropolitana de Barranquilla teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente para cumplir las actividades requeridas, en particular en cuanto a prestar al AMB servicios de apoyo a la gestión para el siguiente objeto contractual, *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 1-006-2023 SUSCRITO CON CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020"."*, estima necesario contratar a través de una persona jurídica para que apoye la gestión encomendada.

8. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL.**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° AMB-294-2023

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 1-006-2023 SUSCRITO CON CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020",

Alcance del objeto.

El contrato se centrará principalmente en la preparación, análisis, revisión, estudio, estructuración, trámite y evaluación de población, con la finalidad de implementar estrategias de mitigación de la contaminación del Río Magdalena que afectan las playas del municipio de Puerto Colombia, para que de esta manera, se logren limpiezas de las playas, minimizando así el impacto negativo generado por el mal manejo de la madera naufraga y demás residuos, disminuyendo los problemas mecánicos, ambientales y sociales, a través de la sensibilización de la comunidad en el Municipio de Puerto Colombia, capacitando a la población, líderes, artesanos y pescadores en dicho trabajo de limpieza y en el aprovechamiento de la madera naufragada, para que estos, no solo mejoren el medio ambiente y se proteja el Río, sino que adicional a ello, la población obtenga beneficios, adicionales.

El alcance del contrato será el siguiente:

1. Desarrollar la capacitación presencial sobre las temáticas de: Ecosistemas Costeros. Problemáticas ambientales de los mismos. Gestión de residuos sólidos. Economía circular.

2. Dotación e identificación académica para el desarrollo de las actividades.

3. Entrega de kit de herramientas: pintura, pinceles, clavos, pinzas, llaveros, carretilla, etc.) - esto para trabajar en los talleres prácticos de madera naufraga, se entregan en los talleres de economía circular, pero también para que se puedan realizar actividades de recolección.

4. Entrega de cartilla de economía circular (cómo hacer manualidades con madera naufraga y cuidados de los ecosistemas costeros).

5. Evento de socialización de resultados.

6. Jornada de limpieza de playa y feria de madera naufraga.

7. Filmación de actividades: grabación, edición y reproducción de vídeo (incluye elaboración de videoclips).

Actividades

1. **Sensibilizar a la comunidad propia, comercial y turística de la importancia y el impacto de la recolección de la madera naufragada.**

Sensibilización a los artesanos y pescadores de la necesidad de darle un uso productivo a la madera. Educar a los comerciantes y turistas en las labores a realizar por los artesanos con la madera naufragada, a través de campaña activa de caminantes en sitio. Recolección por parte de los pescadores de la madera naufragada

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Ingeniero Ambiental.
- Diez (10) bachilleres o técnicos

- Un (01) Ingeniero Ambiental o Biólogo.

2. Capacitar a artesanos y pescadores en el aprovechamiento de la madera naufragada.

Crear conciencia ambiental a los pescadores, los cuales desempeñaran un papel fundamental en la recolección de la madera. Establecer un centro de acopio y procesamiento de la madera naufragada de una manera responsable y sostenible. Capacitar a artesanos y pescadores en técnicas de elaboración de artesanías a partir de la madera naufragada.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Biólogo.
- Un (01) Ingeniero Industrial.
- Un (01) Artesano con Experiencia.

3. Fortalecer a artesanos y pescadores para que a partir del tejido empresarial generen ingresos adicionales y a través del arte y las artesanías se aproveche la madera naufragada.

Generar empleo y oportunidades económicas para los artesanos y pescadores locales a través de la comercialización de artesanías elaboradas con la madera naufragada. Incremento de ingresos de los artesanos y pescadores, así como de su familia, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de la comunidad, a través de un fortalecimiento productivo.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Ingeniero Industrial.
- Un (01) grupo de fortalecimiento productivo.

4. **Crear y poner en marcha estrategia en comunicaciones que permitan difundir el impacto ambiental de la recolección de la madera naufragada**.

Promoción y preservación de la tradición artesanal local, poniendo en valor el patrimonio cultural de Puerto Colombia.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con mínimo un (01) publicista.

5. Fortalecer el emprendimiento asociativo a largo plazo para artesanos y pescadores.

Creación de productos artesanales, únicos y sostenibles que reflejen la identidad local y que sean reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con mínimo un (01) grupo de fortalecimiento productivo empresarial.

6. Presentar y entregar los resultados del proyecto

Se presentaran las actividades desplegadas y los resultados generales del proyecto.

Igualmente, y de forma paralela a las antes señaladas, se determinan como actividades a realizarse en la ejecución del contrato las siguientes:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Formación de 20 vigías Ambientales y entrega de dotación	Jornadas	3

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
2	Limpieza Manual de Playa(Recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos)	Limpieza	3
3	Entrega e instalación de contenedores de residuos sólidos de capacidad de 1100 litros.	UNID	5
4	Caracterización participativa de residuos con vigías	Jornadas	3

La formación de vigías ambientales: tiene como objetivo empoderar a los pescadores y comunidad nativa en la protección y resguardo del ecosistema marino que los rodea, proporcionándoles las herramientas para realizar actividades de monitoreo, vigilancia comunitaria y sensibilización ambiental a visitantes y locales. Todo conforme las siguientes consideraciones: (a) Realizar una identificación de lideres de pescadores y comunitarios en coordinación con la administración Municipal y seleccionar un grupo de 20 lideres. Dentro de los principales criterios de selección se deben considerar los siguientes; ser individuos con capacidad de liderazgo, interesados en la protección ambiental de las playas y habilidades comunicativas efectivas. (b) Formar 20 vigías ambientales y capacitarlos en gestión de residuos sólidos, alternativas de aprovechamiento, proporcionar conocimientos sobre los ecosistemas de playa, incluidas las características físicas, la flora y la fauna que los componen, y la importancia de su conservación. Así mismo, Capacitar a los vigías en habilidades de comunicación efectiva para interactuar con los visitantes de la playa y educarles sobre la importancia de la conservación y protección de las playas. (c) Las capacitaciones se deben realizar en 3 jornadas con todas las garantías y evaluaciones de apropiación, garantizar lugar adecuado, accesible y con capacidad para el confort de todos los participantes, implementar estrategias didácticas y suministrar refrigerios. (d) Suministrar dotación de gorras, chalecos, escarapelas personalizadas, morrales, tulas, con diseño que contenga logos de las entidades participantes. (El diseño debe ser concertado y aprobado entre las partes).

Limpieza manual de playas: Las actividades manuales de retiro de residuos sólidos se realizan en las playas de municipio de Puerto Colombia previamente Identificadas, delimitadas y seleccionadas en coordinación con entidades territoriales. Esta actividad deberá ser realizada en conjunto con los vigías ambientales antes capacitados por el contratista, quien, a su vez, debe suministrarles todos los elementos de protección personal y dotación requerida para la recolección. Para la limpieza manual de playas se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones: (a) Se deben realizar reuniones de coordinación con entidades territoriales y lideres comunales para identificar, delimitar y seleccionar las playas a limpiar. (b) Realizar 3 jordanas de limpiezas manuales definidas de acuerdo con la programación y periodicidad concertadas entre las partes. Promover el uso de la mano de obra local, por ende, se debe contratar a los vigías ambientales para el desarrollo de las jornadas y reconocer remuneración económica en base a la normativa legal aplicable. (d) Capacitar al personal que participe, en manipulación adecuada de objetos punzantes e identificación de posibles materiales peligrosos en las playas. (e) Dividir la playa en secciones para facilitar la pantalla de personal y garantizar una cobertura completa del área identificada. Establecer prioridades en función de la afluencia de personas y la acumulación de desechos. (f) Proporcionar todos los insumos necesarios para la recolección, tales como bolsas, rastrillos, pinzas de recogida para facilitar la recolección de objetos pequeños, como colillas de cigarrillos y tapas de botellas, ente otros elementos. (g) Disponer de mínimo un contenedor de almacenamiento temporal en lugar estratégico para depositar los desechos recolectados antes de su disposición final. (h) Garantizar el trasporte y disposición final en relleno sanitario autorizado por la autoridad

ambiental competente, de todos los residuos sólidos recolectados en las jornadas de limpieza manual de Playa.

Suministro e instalación de contenedores de residuos sólidos: Suministrar e instalar 5 contenedores de residuos sólidos en las playas de Puerto Colombia de acuerdo con las siguientes consideraciones: (a) Suministrar un total de 5 contenedores para residuos sólidos con cubierta, con capacidad de 1100 litros elaborados en material de polietileno de alta densidad, con 4 ruedas de caucho resistente, 4 manijas para manipulación, con alta resistencia a la descomposición y a los rayos UV, componentes metálicos resistentes a la corrosión, aptos para equipos de elevación, y de fácil movilización. (b) Ubicarlos, de manera estratégica en las playas del municipio de Puerto Colombia considerando los factores como el tipo y la frecuencia de los residuos recogidos en diferentes zonas de la playa, la densidad de visitantes, áreas de alta circulación, la cercanía a puntos de venta de alimentos y bebidas, y las rutas de acceso, salida de las playas y los puntos de recolección del prestador de servicios de aseo.

Caracterización participativa de residuos con vigías: Esta actividad consiste organizar la participación de la comunidad en la recopilación, análisis y gestión de información sobre los residuos sólidos que se encuentran en las playas del Municipio de Puerto Colombia, y capacitarlos en alternativas de aprovechamiento (a) Los vigías serán capacitados para llevar a cabo un análisis detallado y sistemático de los residuos recolectados, identificando su clasificación, origen, y temporadas de llegada. La formación debe garantizar que los vigías aprendan a identificar los residuos sólidos por su apariencia y otras características, y a clasificarlos en categorías apropiadas para su disposición o aprovechamiento (b) Entregar a los vigías un análisis sobre las posibles alternativas de uso de los residuos teniendo en cuenta sus características, y las oportunidades del mercado local. Esto debe incluir conceptos de economía circular y upcycling, donde los residuos se convierten en nuevos productos o se usan de maneras que reducen la necesidad de disposición (c) Se realizarán informes técnicos que contengan los datos recopilados durante el proceso de caracterización, La metodología utilizada para la caracterización participativa de residuos, su justificación, descripción detallada de las técnicas de muestreo y su análisis.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas:

1. Sensibilizar a la comunidad propia, comercial y turística de la importancia y el impacto de la recolección de la madera naufragada.
2. Desarrollar la capacitación presencial sobre las temáticas de: ecosistemas costeros, problemáticas ambientales de los mismos, gestión de residuos sólidos, economía circular.
3. Dotar e identificar académicamente para el desarrollo de las actividades.
4. Entrega de kit de herramientas: pintura, pinceles, clavos, pinzas, llaveros, carretilla, etc.) - esto para trabajar en los talleres prácticos de madera naufraga, se entregan en los talleres de economía circular, pero también para que se puedan realizar actividades de recolección.
5. Entrega de cartilla de economía circular (cómo hacer manualidades con madera naufraga y cuidados de los ecosistemas costeros).
6. Formar de 20 vigías Ambientales y suministrar la dotación necesaria.
7. Realizar las capacitaciones en 3 jornadas con todas las garantías y evaluaciones de apropiación.

8. Suministrar dotación de gorras, chalecos, escarapelas personalizadas, morrales, tulas, con diseño que contenga logos de las entidades participantes.
9. Generar empleo y oportunidades económicas para los artesanos y pescadores locales a través de la comercialización de artesanías elaboradas con la madera naufragada.
10. Realizar 3 jordanas de limpiezas manuales de playa.
11. Efectuar jornada de limpieza de playa y feria de madera naufraga.
12. Capacitar al personal que participe, en manipulación adecuada de objetos punzantes e identificación de posibles materiales peligrosos en las playas.
13. Proporcionar todos los insumos necesarios para la recolección, tales como bolsas, rastrillos, pinzas de recogida para facilitar la recolección de objetos pequeños, como colillas de cigarrillos y tapas de botellas, ente otros elementos.
14. Suministrar e instalar 5 contenedores de residuos sólidos en las playas de Puerto Colombia
15. Crear y poner en marcha estrategia en comunicaciones que permitan difundir el impacto ambiental de la recolección de la madera naufragada.
16. Fortalecer el emprendimiento asociativo a largo plazo para artesanos y pescadores.
17. Realizar evento de socialización de resultados
18. Presentar y entregar los resultados del proyecto

Serán de propiedad del AMBQ los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del AMBQ.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

A. Valor Estimado del Contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Secretaría General de la entidad considera necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) IVA incluido.**

B. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° AMB-294-2023

MILLONES DE PESOS ($450.000.000) IVA incluido.

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

El contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y como se describen a continuación:

- Un primer pago, en calidad de pago anticipado equivalente al 40% del valor total del contrato, correspondientes a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/L, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, entrega del cronograma de ejecución del contrato y el pago de los impuestos a que haya lugar.

- Un segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al primer mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

- Un tercer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al segundo mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

- Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al tercer mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe de gestión del periodo facturado con soportes, la cuenta de cobro / factura del periodo de ejecución del contrato, certificado de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Área Metropolitana de Barranquilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente

contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (03)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:

1. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del objeto del contrato.
3. Realizar todas las acciones descritas en el alcance del objeto contractual, bajo la modalidad descrita para cada una.
4. Colocar a disposición del proyecto, todos los recursos requeridos para su correcta ejecución.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes de información el supervisor del contrato.
6. Asistir a las mesas de trabajo y seguimientos citadas por el Supervisor del contrato.
7. Notificar al supervisor de manera oportuna, las situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.
8. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
9. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
10. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución de este, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
11. Mantener la suficiencia de la garantía durante la ejecución y liquidación del contrato en caso de que se requiera.
12. **EL CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

13. Además de las obligaciones aquí previstas, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 – Derechos del CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda y Tercera del presente Contrato.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Área Metropolitana de Barranquilla en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la

ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1/1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL** debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para la ejecución del contrato, se solicita otorgar a favor del AMB las siguientes garantías:

1.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución de pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
de la póliza	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1 y el Contratista
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área

Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la contratante a nombre del secretario general en la Carrera 51B No. 80-58 Oficinas 303 y 304 de Barranquilla y al Contratista en la Cra. 52 No 75 - 111 Of. 801 Ed. Gama de

Barranquilla y al correo electrónico directivo@fundanatursocial.org

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Secretario General del AMB o quien haga sus veces, con el apoyo de quien previamente se designe, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. La propuesta presentada por el contratista junto con sus anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía en caso de que se requiera y el registro presupuestal acorde con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000518 del 14 de julio de 2023, expedido por el subdirector Financiero del AMBQ.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Puerto Colombia, perteneciente al Área Metropolitana de Barranquilla.

Para constancia, se firma en Barranquilla el